



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 018 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 de Febrero del 2019.

VISTO:

Los Expedientes N° 18-019574-001 y N° 18-017982, que contienen la Nota Informativa N° 021-2019-UE-OAD/HEVES, suscrita por el Encargado de la Unida de Economía; la Nota Informativa N° 0007-2019-TES-UE/HEVES suscrita por el Tesorero de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 006-2019-UPSEyCC/HEVES, suscrita por Responsable Encargado de la Unidad Prestadora de Servicios Emergencias y Cuidados Críticos; la solicitud presentada por el administrado Eriberto Anthony Achata Cahuana; la Nota Informativa N° 953-2018-SF/HEVES, suscrito por el Coordinador del Servicio de Farmacia; la Solicitud presentada por la administrada Blanca Luz Flores Castro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, la administrada Blanca Luz Flores Castro mediante la solicitud presentada el 21.11.2018, requiere la devolución del dinero equivalente al monto por los medicamentos que adquirió para el paciente Rogelio Fajardo Carrasquel, los cuales no fueron usados al presentar un cuadro de alergia;

Que, el Coordinador del Servicio de Farmacia, mediante la Nota Informativa N° 953-2018-SF/HEVES, señala haber recepcionado los productos farmacéuticos en condiciones aptas para dispensación por el monto de Cuarenta y Dos y 41/100 Soles (S/ 42.41), por parte del paciente Rogelio Fajardo Carrasquel;

Que, el administrado Eriberto Anthony Achata Cahuana, mediante la solicitud presentada el 18.12.2018, requiere la devolución del dinero equivalente al monto por el uso de la ambulancia cancelados el 10/12/2018, para el traslado del paciente Eduardo Gualberto Vera Valdivieso, el cual no se pudo realizar por el estado de salud del propio paciente;

Que, el Responsable Encargado de la Unidad Prestadora de Servicios Emergencias y Cuidados Críticos, mediante la Nota Informativa N° 006-2019-UPSEyCC/HEVES, señala la procedencia de la devolución del dinero cancelado por el traslado del paciente Eduardo Gualberto Vera Valdivieso, al no haberse podido trasladar al paciente al encontrarse en mal estado general;

Que, el Tesorero de la Unidad de Economía, mediante la Nota Informativa N° 0007-2019-TES-UE/HEVES, establece la existencia de solicitudes de devolución de dinero por servicios no prestados (traslado de paciente), así como medicamentos no utilizados, existiendo en ambos casos informes de los servicios involucrados validando lo solicitado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 021-2019-UE-OAD/HEVES el Encargado de la Unida de Economía señala la existencia de expedientes para la devolución de dinero con afectación a los saldos de balance del ejercicio 2018 (clasificador 1.9.11.11) correspondiente a la Fuente Recursos Directamente Recaudados (RDR), consecuencia de servicios no prestados (traslado de ambulancia), y medicamentos no utilizados, existiendo en cada uno de ellos informes de los servicios involucrados, por lo cual solicita la emisión del acto resolutorio de devolución de



C. LEON G.



S. DONAYRE C.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

dinero, dado que los comprobantes de pago (boletas de venta Electrónica) que sustentan el pago realizado por los usuarios han sido emitidos y depositados en el año 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso; asimismo, establecer en el numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se aprecia la Nota de Ingreso de Devolución del Paciente Rogelio Fajardo Carrasquel, emitida por la Farmacia de Emergencia, señalado en monto de Cuarenta y Dos y 41/100 Soles (S/ 42.41); asimismo, el original de la Boleta Electrónica del paciente Rogelio Fajardo Carrasquel, por el monto de 77.20;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se aprecia el certificado de defunción del señor Eduardo Gualberto Vera Valdivieso; asimismo, el original de la Boleta de Venta Electrónica por el concepto de Servicio de Transporte a favor del paciente Eduardo Vera Valdivieso, por el monto de Ciento Ochenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 181.00);

Con la visación del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-007-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN de los montos a los administrados detallados a continuación, consecuencia de los considerandos señalados en los párrafos precedentes:

Nombre del Administrado	Monto a ser devuelto.
BLANCA LUZ FLORES CASTRO	S/ 42.41
ERIBERTO ANTHONY ACHATA CAHUANA	S/ 181.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unida de Economía de la Oficia de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, disponga las acciones necesarias tendientes a lograr la devolución dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c. Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Economía.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

